

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES**

**03 NOV 2022**

Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO R.D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
D.N.I. 41903891  
FEDATARIO



**CUT N° 3873-2022-PEBPT**

**Resolución Directoral N° 0306/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, **03 NOV 2022**

**VISTO:**

Contrato de ejecución de obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, contrato de supervisión de obra N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 28 de agosto del 2020, Resolución Directoral N° 141/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-DIAR de fecha 01 de abril del 2022, Carta N° 006-2022-CP-SUPERVISIÓN, recepcionada el 06 de mayo del 2022, Informe N° 077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 27 de octubre del 2022, Informe N° 661-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de octubre del 2022, Informe N° 260-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 03 de noviembre del 2022, y;

**Considerando:**

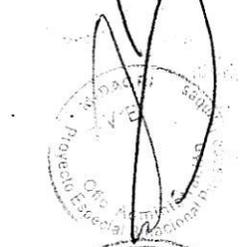
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 09 de enero del 2020, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el Consorcio **CUNSTRUCTOR PUYANGO**, el contrato de ejecución de obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para ejecutar la obra **"Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes"** por el plazo de ejecución de 365 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 07 de julio del 2020;

Que, con fecha 28 de agosto del 2020, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el **CONSORCIO PACIFICO**, el contrato de supervisión de obra N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la supervisión de la obra **"Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes"** por el monto de S/ 2'411,183.30 (Dos millones cuatrocientos once mil ciento ochenta y tres con 30/100 soles), y un plazo contractual de treientos cincuenta (320 supervisión de obra y 30 Recepción y Liquidación de obra);



# Resolución Directoral N° 0306 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 141/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-DIAR de fecha 01 de abril del 2022, la Entidad aprueba la liquidación de obra del contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO** por un costo total ascendente a la suma de S/ 66'456,901.47 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos uno con 47/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 738,822.05 (Setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintidós con 05/100 Soles), esta liquidación fue aprobada según la revisión y aprobación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT por montos menores a los calculados por el ejecutor y la supervisión de obra, a la fecha esta liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Carta N° 006-2022-CP-SUPERVISIÓN, recepcionada el 06 de mayo del 2022. El Consorcio Pacifico - consultor a cargo de la supervisión de obra alcanzó ante la Entidad, su expediente de liquidación del servicio de supervisión de obra, donde indica que el costo final del contrato de consultoría es por la suma de **S/. 2'434,642.55 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 55/100 soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 95,528.36 (Noventa y cinco mil quinientos veintiocho con 36/100 soles)**, la misma que es observada con Oficio N° 265-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, de fecha 06 de mayo 2022, por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Informe N° 039-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR, de fecha 02 de junio 2022 e Informe N° 0436-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, de fecha 02 de junio 2022, la DIAR alcanza el informe de revisión de liquidación del servicio de supervisión, finalmente con Carta N° 008-2022-CP-SUPERVISIÓN, recepcionada el 10 de junio del 2022. El Consorcio Pacifico - consultor a cargo de la supervisión de obra alcanzó ante la Entidad, el levantamiento de observaciones al expediente de liquidación del servicio de supervisión de obra, donde indica que el costo final del contrato de Servicio es por la suma de S/. 2'382,845.10 (Dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 10/100 soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 46,768.44 (Cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 44/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0612-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, de fecha 12 de setiembre 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, alcanza el Informe de Liquidación de Supervisión de obra para su aprobación. Sin embargo, la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído inserto en el mismo informe, solicita que se le anexe los antecedentes, cálculo de penalidad y línea de tiempo de los actuados administrativos;

Que, mediante Informe N° 077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 27 de octubre del 2022 e Informe N° 661-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de octubre del 2022, el responsable del seguimiento y monitoreo y el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT solicitan la aprobación de la liquidación de supervisión de obra, por un costo total de S/ **2'381,162.35** (Dos millones trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos con 35/100 Soles) con un saldo a favor del consultor de **S/ 45,085.68** (Cuarenta y cinco mil ochenta y cinco con 68/100 soles), asimismo indica que los cálculos de penalidades, las cuales han sido validadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones con Informe N° 220/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OEC, se han realizado de acuerdo a lo siguiente:

### Detalle del cálculo de penalidades:

Con fecha 10 de marzo del 2022. La entidad comunica al Consorcio Pacifico observaciones a la liquidación de obra, el Plazo que tenía el consultor para pronunciarse era dentro de los próximos 10 días siguientes; es decir el 20 de marzo del 2021, por lo tanto, el plazo del cómputo de la penalidad será como se indica:

Por la presentación de la Revisión de Liquidación fuera de plazo		Febrero	4 d.c.
Inicio del computo de plazo de penalidad:	21 de marzo del 2022	Plazo marzo	11 d.c
Fin del computo de plazo de penalidad:	01 de abril del 2022	abril	01 d.c
			16 d.c
Por lo tanto el monto del proyecto de la penalidad asciende a	<b>0.2*4,600*16</b>	<b>14,720.00</b>	

Que, mediante Informe N° 260-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 28 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría legal del PEBPT, concluye que resulta procedente aprobar la liquidación de supervisión de obra, según lo dispuesto en el artículo 69° del reglamento de la reconstrucción con cambios aprobado por decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria realizada con Decreto supremo N° 148-2019-PCM, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente aprobando la Liquidación de supervisión de Obra: **"Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes"**, por un costo total de S/ 2'381,162.35 (Dos millones trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos con 35/100 Soles) con un saldo a favor del consultor de S/ 45,085.68 (Cuarenta y cinco mil ochenta y cinco con 68/100 soles);

03 NOV 2022

Vanessa del Socor... Oyola León  
DESIGNADA A... MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
D.L. 4130



# Resolución Directoral N° 0306/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, conforme al reglamento de la reconstrucción con cambios aprobado con decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria realizada con Decreto supremo N° 148-2019-PCM, establece en su "Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos:

### Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica de Supervisión de Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes", presentada por el **CONSORCIO PACIFICO** por un costo total de S/ 2'381,162.35 (Dos millones trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos con 35/100 Soles) con un saldo a favor del consultor de S/ 45,085.68 (Cuarenta y cinco mil ochenta y cinco con 68/100 soles), conforme al **ANEXO 01** y de acuerdo al siguiente resumen:

### RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

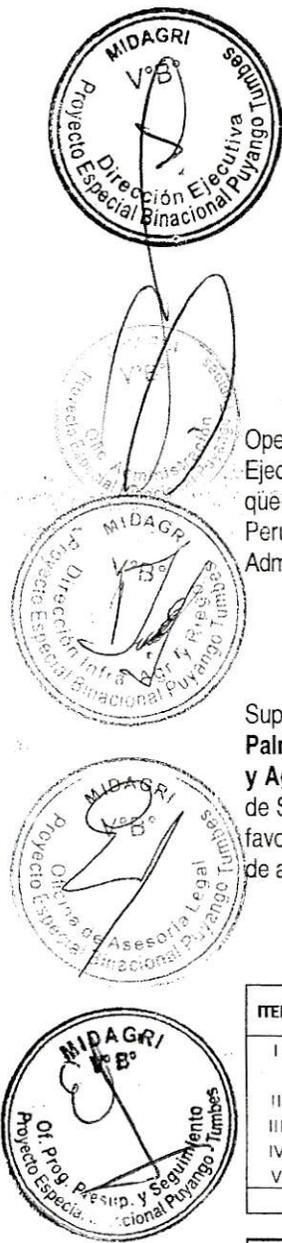
ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO AL CONTRATISTA		PAGADO AL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	VALORIZACIONES	1,754,060.76	315,730.94	1,734,180.02	312,152.40
II	ADELANTOS	613,012.72	110,342.29	613,012.70	110,342.29
III	PLAN COVID 19 (SIN IGV)	245,546.00	44,198.28	245,545.97	44,198.28
IV	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA (SIN IGV)	30,801.99	5,544.36		
V	OTRAS PENALIDADES - SEGÚN CONTRATO.	12,474.58	2,245.42		
		<b>2,017,934.19</b>	<b>363,228.16</b>	<b>1,979,725.99</b>	<b>356,350.68</b>
<b>COSTO TOTAL DE SUPERVISION</b>		<b>2,381,162.35</b>			

<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	
- En Efectivo	S/. 38,208.20
- En IGV.	S/. 6,877.48
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR.</b>	<b>S/. 45,085.68</b>

CONSORCIO PACIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

03 NOV 2022

Vanessa del Socorro Oyola León  
SIGNADO R.D. 0133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR PERU (D-)  
DNI: 41907891  
FEDATARIO



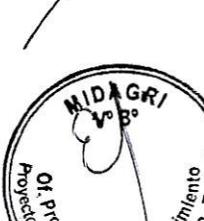
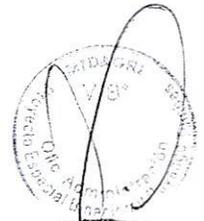
# Resolución Directoral N° 0306/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Oficina de Programación Presupuesto y seguimiento las acciones necesarias para el pago del saldo a favor del **CONSORCIO PACIFICO**, aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración las acciones necesarias para la devolución de las garantías en cuanto se haya consentido la liquidación aprobada en el artículo primero y/o el contratista comunique su conformidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución conjuntamente con todos los actuados al supervisor de obra **CONSORCIO PACIFICO**, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
*[Signature]*  
Juan Edgardo Farias Barreto  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista  
**03 NOV 2022**  
Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
D.N.I. 47903991  
FEDATARIO

92

# Resolución Directoral N° 0306/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

igual al Documento Original que se firmó a los días

03 NOV 2022

## ANEXO 01

Vanessa del Socorro Oyola León  
ENCARGADA P/D. 0306/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

### LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(EXPRESADO EN SOLES)

"INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE  
CONSORCIO PACÍFICO  
PAPAYAL - AGUAS VERES  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUNYANGO TUMBES  
ING. VICTOR EDWIN ESCALANTE FACHIN  
329  
28/08/2020  
31/10/2021  
A PRECIOS UNITARIOS / TARIFA

#### OBRA

A.D.S. N°  
CONTRATISTA  
UBICACIÓN  
ENTIDAD  
ING. SUPERVISOR  
PLAZO DE EJECUCIÓN  
FECHA DE INICIO DE LA OBRA  
FECHA DE TERMINO DE LA OBRA  
SISTEMA DE EJECUCIÓN

I AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0. Recalculados		
1.1.1. Contrato Principal		
Presupuesto de Supervisión	1,734,180.02	
Valorización por Ampliación de 9 d.c	19,880.74	
		1,754,060.76
1.1.2. IGV. (18 %)		315,730.94
		<u>2,069,791.70</u>
1.2.0. Pagado		
1.2.1. Contrato Principal		
Presupuesto de Supervisión	1,734,180.02	
		1,734,180.02
1.2.2. IGV. (18 %)		312,152.40
		<u>2,046,332.42</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		
- En Efectivo		19,880.74
- En IGV.		3,578.54
		<u>23,459.28</u>
II ADELANTOS (SIN IGV)		
2.1.0. Concedidos		
2.1.1. Directo	613,012.70	613,012.70
		<u>613,012.70</u>
2.2.0. Amortizados		
2.2.1. Directo	613,012.72	613,012.72
		<u>613,012.72</u>
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		
		0.02
III PLAN COVID 19 (SIN IGV)		
3.1.0. Recalculados		
3.1.1. Plan Covid 19	245,546.00	245,546.00
		<u>245,546.00</u>
3.2.0. Pagados		
3.2.1. Plan Covid 19	245,545.97	245,545.97
		<u>245,545.97</u>
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		
		0.03
IV RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA (SIN IGV)		
4.1.0. Recalculados		
4.1.1. Recepción y Liquidación de Obra	30,801.99	30,801.99
		<u>30,801.99</u>
4.2.0. Pagados		
4.2.1. Recepción y Liquidación de Obra	0.00	0.00
		<u>0.00</u>
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		
		30,801.99
V OTRAS PENALIDADES - SEGÚN CONTRATO		
5.1.0. Autorizado S/I.G.V.	12,474.580	12,474.58
5.2.0. I.G.V.	2,245.420	2,245.42
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		
		<u>14,720.00</u>

